

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 23771

Imprenta Nacional

AÑO LXXIII

Managua, D. N., Lunes 6 de Enero de 1969

Nº 4

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Cuadragésimo-Séptima Sesión de la Cámara del Senado 33

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Apruébase Plan de Arbitrios de Municipalidad de Nandaime, Departamento de Granada 34

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Sección de Patentes de Nicaragua

Marcas de Fábrica 41
Patentes de Invención 43

SECCION JUDICIAL

Remates 43
Títulos Supletorios 44
Arriendo de Terrenos Municipales 45
Solicitud de Donación de Solar 45
Solicitud de Adopción de Menor Yelba Corolina 45
Declaratoria de Herederos 45
Citaciones de Procesados 45
Indice de "La Gaceta" (Continúa) 48
Indicador de "La Gaceta" 48

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

CUADRAGESIMO-SEPTIMA SESION DE LA CAMARA DEL SENADO, correspondiente a las ordinarias del Décimo Octavo Período Constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D.N., a las once y diez minutos de la mañana del día miércoles, veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.

PRESIDENCIA del honorable Senador don Gustavo Raskosky, asistido de los honorables Senadores don Pablo Rener y doctor Adán Solórzano Cardoza, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

CONCURREN, además, los honorables Senadores doctor Mariano Argüello, don José María Briones, doctor Humberto Castrillo M., doctor Ernesto Chamoro Pasos, doctor Cornelio H. Hüeck, doctor Constantino Mendieta R.,

General J. Rigoberto Reyes, doctor Eduardo Rivas Gasteazoro, doctor Carlos José Solórzano Rivas y don Víctor Manuel Talavera T.

1o. — Se abrió la sesión.

2o. — En primer debate y en lo general, fue leído y aprobado por unanimidad, el dictamen junto con el proyecto de ley por el cual, de conformidad con lo ordenado en los Artos. 63, 68 y 118 de la Constitución Política, se declara de Utilidad Pública e Interés General para toda la República, la construcción de todas las obras necesarias para la ejecución de los Proyectos de Generación de la Planta Termoeléctrica de Managua, Proyecto Hidroeléctrico "Santa Bárbara" y Obras de electrificación Rural, Obras todas del Sistema Interconectado Nacional de la Empresa Nacional de Luz y Fuerza.

A discusión en lo particular, por Secretaría fueron leídos y aprobados sin ninguna objeción, los dos primeros artículos del proyecto.

3o. — Llegó una Comisión de la Honorable Cámara de Diputados, integrada por los honorables representantes doctores Salvador Castillo Selva, Roberto Argüello Hurtado y Rami-Granera Padilla; habiendo formulado el primero, a nombre de aquel Alto Cuerpo, atenta invitación a este Honorable Senado, para pasar a formar Congreso en Cámaras Unidas, con el único y exclusivo objeto de nombrar al Magistrado de la Corte de Apelaciones de Masaya, que habría de reponer al doctor Rodolfo Emilio Fiallos, quien había renunciado.

Le repuso el honorable Señor Presidente, Senador Raskosky, que este Senado aceptaba gustoso la atenta invitación que por medio de tan distinguida Comisión le hacía la honorable Cámara de Diputados, y que tan luego concluyeran de tramitar el asunto en discusión, se trasladarían a aquella honorable Cámara.

4o. — Se retiró la Comisión.

5o. — Se continuó con la discusión en lo particular del proyecto, siendo leídos y aprobados unánimemente, los Artos. 3o. y 4o., últimos del mismo, el cual quedó aprobado en primer debate. A moción del honorable Senador Argüello, quien señaló la trascendencia nacional que involucraba, le fueron dispensados los trámites de segundo debate, lectura de

autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente. Quedó en consecuencia, definitivamente aprobado.

6o. — Conforme anunciara el honorable Señor Presidente, seguidamente se suspendió la sesión, y pasaron los honorables Senadores a la Cámara de Diputados para integrar Congreso en Cámara Unidas, con el único y exclusivo fin de elegir al Magistrado de la Corte de Apelaciones de Masaya.

7o. — De regreso los honorables representantes, y siendo las doce y cinco minutos de la tarde, se reanudó la sesión, con igual PRESIDENCIA Y CONCURRENCIA.

8o. — En lo general y en primer debate, se leyó y aprobó por unanimidad, el dictamen juntamente con el proyecto de ley tendiente a adicionar en forma aclaratoria el literal g) del Arto. 10 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial.

En lo particular, fueron aprobados por unanimidad, los Artos. 1o., 2o. y 3o. de que consta el proyecto, el cual quedó aprobado en primer debate. Mediante moción del honorable Senador Rener, se le dispensaron los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente, y quedó por lo tanto, aprobado en definitivo.

9o. — Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen junto con el proyecto de ley por el cual se otorga personalidad jurídica a la Asociación denominada "ASOCIACION QUIMICA NICARAGUENSE", establecida en esta ciudad.

A discusión en lo particular, se leyeron y aprobaron siempre unánimemente, los Artos. 1o., 2o. y 3o. que constituyen el proyecto, el que quedó aprobado en primer debate. A moción del honorable Senador Castrillo se le dispensaron los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente, quedando consecuentemente definitivamente aprobado.

10.—No habiendo ningún asunto más que tratar, el honorable Señor Presidente levantó la sesión.

Gustavo Raskosky,
Presidente

Pablo Rener,
Secretario

Adán Solórzano Cardoza,
Secretario

PODER EJECUTIVO

Ministerio de la Gobernación

Apruébase Plan de Arbitrios de Municipalidad de Nandaime, Departamento de Granada

"Nº 696

El Presidente de la República,

A c u e r d a :

Unico.—Aprobar en la forma siguiente, el Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Nandaime, Departamento de Granada, que dice:

"El Concejo Municipal de Nandaime, en uso de sus facultades,

A c u e r d a :

El siguiente Plan de Arbitrios:

Art. 1.—Forman las rentas de esta Municipalidad, los impuestos, multas, servicios y demás arbitrios que a continuación se detallan:

Fracción	Anual o		
	Matric.	Mensual	Varios

— A —

- | | | | |
|---|---|------|--|
| 1.—Alumbrado Eléctrico: Cada predio edificado o no, que reciba este servicio y que esté ubicado en el radio central | ₡ | 2.00 | |
| 2.—Cada predio ubicado fuera del radio central que también lo reciba | | 1.00 | |
| 3.—En los demás sectores de la población que no recibieren el servicio, los vecinos están obligados | | | |

<i>Fracción</i>	<i>Anual o Matric.</i>	<i>Mensual</i>	<i>Varios</i>
a poner luz en la puerta de sus casas, al lado de la calle, en las noches oscuras de 7 a 9 p.m. El que no la pusiere incurrirá cada vez en una multa de			₡ 0.50
4.—Aseo: También están obligados a barrer sus solares y el frente de calle que les corresponde, el día sábado de cada semana. El que no lo hiciere incurrirá cada vez en una multa de			3.00
5.—Aserrios o aserraderos de maderas, movidos por cualquier fuerza motriz	60.00	60.00	
6.—Movidos por fuerza muscular	2.00	2.00	
7.—Animales vagos, de asta o casco, que sean recogidos en la población por la policía, cada uno			5.00
8.—De cerda o lanar, cada uno			2.00
9.—Animales de dueño desconocido, se procederá con ellos, de conformidad con la Ley.			
10.—Autenticaciones de firmas de funcionarios, empleados o de particulares, acompañarán una boleta de			2.00
11.—Anuncios o cartelones, de casas comerciales o industriales, fijos en calles, plazas o caminos públicos, cada uno		5.00	
12.—Altoparlantes o magnavoces, fijos o ambulantes durante las horas permitidas	5.00	5.00	
13.—Los que lleguen de extraña comprensión, cada día de permanencia			5.00
14.—Armas de fuego de toda clase, excepto las llamadas "guatuseras", a la solicitud de portación o de refrenda, acompañarán una boleta de			15.00
15.—Aceras, sin construir o en mal estado, en calles pavimentadas o encunetadas, en el radio central, metro lineal		0.50	
16.—En calles no pavimentadas ni encunetadas, en el mismo radio central, metro lineal		0.10	
17.—Agentes de seguros de vida, incendio, capitalización, vivienda o de cualquier otro riesgo	5.00	5.00	
18.—Los que lleguen de extraña comprensión, cada día de permanencia			5.00
19.—Agentes o agencias de casas nacionales o extranjeras, de cualquier producto	5.00	5.00	
— B —			
20.—Billares, inclusive los de clubes sociales, cada uno	8.00	8.00	
21.—Buhoneros o vendedores ambulantes	3.00	3.00	
22.—Los de extraña comprensión, cada día de permanencia			2.00
23.—Si la buhonería la ejercieren en vehículos motorizados, cada día			5.00
24.—Bombas para el expendio de gasolina, lubricantes, combustibles, etc.: De primera clase	30.00	30.00	
25.—De segunda clase	20.00	20.00	
26.—Beneficios de granos, movidos por cualquier fuerza motriz: De primera clase	50.00	50.00	
27.—De segunda clase	30.00	30.00	
28.—Por cada quintal de arroz u otros granos que benefician			0.15
29.—Barberías: De primera clase	4.00	4.00	
30.—De segunda clase	2.00	2.00	

<i>Fracción</i>	<i>Anual o Matric.</i>	<i>Mensual</i>	<i>Varios</i>
31.—Bailes, músicas o serenatas, en la población, después de las 10 p.m.			6.00
32.—Bailes, músicas o velas de imágenes con música, en despoblado aun cuando fueren de día			6.00
— C —			
33.—Cantinas, inclusive las de clubes sociales, con existencias de dos mil córdobas o más	20.00	20.00	
34.—Con existencias de un mil córdobas o más	15.00	15.00	
35.—Con existencias de quinientos córdobas o más	10.00	10.00	
36.—Con existencias menores de quinientos córdobas	5.00	5.00	
37.—Las que se establezcan en tiempo de fiestas, pagarán diariamente igual impuesto al mensual correspondiente, según calificación anterior.			
38.—Carcelajes: Por defraudación fiscal o tahurería			5.00
39.—Y por cualquier otro delito o falta			2.00
40.—Caleras, en explotación, cada horno, la temporada			60.00
41.—Canteras en explotación, cada mina	4.00	4.00	
42.—Certificaciones de nacimientos, matrimonios, defunciones, etc., extendidas por el Registro del Estado Civil de las Personas, acompañarán una boleta de			4.00
43.—Constancias, permisos, etc., extendidos por el Alcalde Municipal, acompañarán una boleta de			2.00
44.—Curtiembres, tenerías, saladeras o envenenaderas de cueros: De primera clase	10.00	10.00	
45.—De segunda clase	4.00	4.00	
46.—Comerciantes, compradores o acaparadores de granos: Con capital invertido de cincuenta mil córdobas o más	50.00	50.00	
47.—Con capital invertido de veinte mil córdobas o más	30.00	30.00	
48.—Con capital invertido menor de veinte mil córdobas	10.00	10.00	
49.—Los que lleguen de extraña comprensión, cada día de permanencia			5.00
50.—Compradores o acaparadores de ganados, madeiras, etc.	10.00	10.00	
51.—Los que lleguen de extraña comprensión, cada día de permanencia			5.00
52.—Calles, ocupadas con materiales de construcción u otros objetos, en el radio central, mes o fracción			5.00
<i>Cementerios:</i>			
53.—Lotes de 3 x 3 varas cuadradas, en primera clase			75.00
54.—Lotes de 3 x 3 varas cuadradas, en segunda clase			50.00
55.—Introducción de un cadáver en terreno propio de primera clase			10.00
56.—Y en segunda clase			8.00
57.—Terraaje de un adulto			5.00
58.—Y de un párvulo			3.00
59.—Los pobres de solemnidad, a juicio del Municipio			Libre
60.—Exhumación de un cadáver, previo permiso de Salud Pública			₡ 20.00
— CH —			
61.—Chinamos, negocios o diversiones en tiempo de fiestas, se rematarán en subasta pública, al mejor postor.			
62.—En caso no se remataren, la Municipalidad podrá administrarlos en la forma más provechosa.			

<i>Fracción</i>	<i>Annual o Matric.</i>	<i>Mensual</i>	<i>Varios</i>
— D —			
63.—Destace: Por el de una res, en la población o en la comprensión, para el consumo público			5.00
64.—Y por el de un cerdo			4.00
65.—Destazadores, de ganado mayor	20.00		
66.—Y de ganado menor	10.00		
67.—Depósitos de animales, de asta o casco, cada uno			5.00
68.—Declaratoria de idoneidad, el que la solicita, acompañará una boleta de			5.00
69.—Declaratoria de herederos, cada heredero			5.00
70.—Desmotadoras de algodón	200.00		
71.—Y por cada quintal de algodón que desmoten			1.00
72.—Del producto del impuesto de desmote, corresponderá el 25% al Cuerpo de Bomberos y un 10% a la Cruz Roja, ambos de Granada.			
73.—Divorcios: por mutuo consentimiento y por cada cónyuge, una boleta de			20.00
Establecimientos de comercio, tiendas, truchas, boticas o ventas de medicinas, comisariatos, pulperías, etc.:			
74.—Con existencias hasta de doscientos córdobas	1.50	1.50	
75.—Con existencias hasta de quinientos córdobas	2.50	2.50	
76.—Con existencias hasta de un mil córdobas	4.00	4.00	
77.—Con existencias hasta de dos mil córdobas	6.00	6.00	
78.—Con existencias mayores de dos mil córdobas, lo mismo que las empresas de prestaciones de servicios, pagarán mensualmente sobre el monto de sus ingresos o ventas en el mes, el			1 %
79.—Los mismos establecimientos o negocios enumerados en la fracción anterior, pagarán en concepto de matrícula, el 1.25% sobre el promedio de ventas o servicios prestados durante los últimos doce meses o durante los transcurridos desde la vigencia del presente	1.25 %		
80.—Establecimientos o fábricas industriales no contempladas anteriormente, con capital invertido de cincuenta mil córdobas o más	100.00	50.00	
81.—Con capital invertido mayor de dos mil córdobas	10.00	10.00	
82.—Con capital invertido de dos mil córdobas o menos	2.00	2.00	
83.—Empresas o agencias funerarias: De primera clase	15.00	15.00	
84.—De segunda clase	8.00	8.00	
85.—De tercera clase	3.00	3.00	
86.—Espectáculos públicos: Cines, cada función, el cinco por ciento de la entrada bruta			5 %
87.—Maromas, veladas, comedias, etc., cuando no sean en beneficio de algún fondo de caridad u ornato, pagarán por cada función el valor equivalente a cuatro entradas a primera clase.			
88.—Carrouseles, caballitos, etc., pagarán a juicio de la Municipalidad.			
89.—Examen de una res por el veterinario, para el sacrificio			2.00
90.—Y por el de un cerdo			1.00
Expendio, consumo o uso: Los siguientes artículos que se expendan o se consuman en la comprensión, pagarán así:			
91.—Camiones, camionetas, buses, microbuses, jeeps o automóviles, cada uno			30.00
92.—Motocicletas, motonetas, refrigeradoras, roconolas y otros aparatos grandes de música, cada uno			10.00
93.—Bicicletas, cada una			5.00

<i>Fracción</i>	<i>Anual o Matric.</i>	<i>Mensual</i>	<i>Varios</i>
94.—Cal, fanega			0.30
95.—Cemento, bolsa			0.25
96.—Insecticidas o fertilizantes, bolsa			0.25
97.—Insecticidas o fertilizantes, barril			4.00
98.—Frijoles, fanega			1.00
99.—Concentrados, bolsa			0.25
100.—Ladrillos de cemento, millar o fracción			3.00
101.—Bloques o tubos de cemento, cada uno			0.02
102.—Tejas o ladrillos de barro, flete			1.00
103.—Frutas, legumbres, plátanos, guineos, carbón, leña, etc., flete			1.50
104.—Maderas aserradas o en bruto, flete			2.00
105.—Maíz o trigo, quintal			0.25
106.—Manteca, sebo o miel de abejas, lata			0.40
107.—Quesos o cuajadas, quintal			1.00
108.—Jabón para lavar, caja			0.50
109.—Medicinas de patente, caja o bulto			1.00
110.—Telas de algodón o de otra fibra, medicinas en general, loza, cristalería, conservas, licores, cremas y todo otro artículo de lujo, quintal o fracción			0.80
111.—Materias primas para usos industriales, implementos de agricultura, industria y cualquier otro similar, quintal			0.50
112.—Bebidas embotelladas, cada caja de 12 botellas o cada cajilla de 24 medias botellas			0.25
113.—Los demás artículos no especificados, pagarán conforme el más análogo o similar.			

— F —

Fábricas:

114.—De concentrados	100.00		
115.—Y por cada quintal producido			0.25
116.—De jabón en barras o panes	20.00	10.00	
117.—De helados, paletas o bolis	3.00	3.00	
118.—De ladrillos o tejas de barro, cada horno, la temporada			20.00

Fierros o marcas de herrar:

119.—Si el interesado poseyere mil o más animales	100.00		
120.—Si poseyere 500 a 999 animales	60.00		
121.—Si poseyere 100 a 499 animales	40.00		
122.—Si poseyere 50 a 99 animales	25.00		
123.—Si poseyere 20 a 49 animales	12.00		
124.—Si poseyere menos de veinte animales	6.00		
125.—Permiso para hacer un fierro o marca			5.00

— G —

126.—Graneros o secadoras de granos	100.00	50.00	
---	--------	-------	--

— H —

127.—Hoteles, restaurantes o pensiones: De primera clase	8.00	8.00	
128.—De segunda clase	4.00	4.00	
129.—Cuando estos establecimientos tuvieren cantina anexa, pagarán además, el impuesto que a tales cantinas corresponda.			

— I —

130.—Ingenios azucareros	500.00		
131.—Información ad-perpetuam, el que la solicite, acompañará una boleta de			5.00

<i>Fracción</i>	<i>Anual o Matric.</i>	<i>Mensual</i>	<i>Varios</i>
— L —			
132.—Líneas: El que edifique casa en la población, solicitará la línea correspondiente, acompañando una boleta: Si es en el radio central, de			12.00
133.—Y fuera del radio central, de			6.00
134.—Lecherías: Los productores de leche que la introduzcan diariamente para el consumo o la lleven a otro municipio para cualquier fin: Más de veinte galones	15.00	15.00	
135.—Más de diez galones	10.00	10.00	
136.—Más de cinco galones	6.00	6.00	
137.—Cinco galones o menos	3.00	3.00	
138.—Puestos de venta de leche	5.00		
— M —			
139.—Mercado o Mesón. Servicio diario, cada pieza . .			2.00
140.—Tramos para la venta de carne de res			2.50
141.—Tramos para la venta de otras carnes			1.00
142.—Otros tramos, puestos o tinglados			0.50
143.—Molinos, para masa o pinol, movidos por cualquier fuerza motriz	5.00	5.00	
144.—Motores que funcionen antes de las seis de la mañana o después de las seis de la tarde	5.00	5.00	
— P —			
<i>Producción:</i>			
145.—Azúcar centrifugado, cada quintal			0.50
146.—Arroz, algodón en rama, ajonjolí, maíz, trigo, frijoles y otros similares, quintal			0.25
147.—Cacao, quintal			0.75
148.—Cueros de res, frescos o salados, cada uno . . .			0.50
149.—Dulce panela, cada cien atados			1.00
150.—Sal, quintal			0.25
151.—Suelas o vaquetones, cada pieza			0.50
152.—Maderas labradas o en bruto, flete			2.00
153.—Caña de azúcar, tonelada			0.50
154.—Cualquier otro producto no especificado, pagará conforme al más análogo o similar.			
155.—Panaderías: Que elaboren un quintal de harina o más diario	5.00	3.00	
156.—Que elaboren menos de un quintal	2.50	1.50	
— R —			
157.—Reconolas, radiolas, tocadiscos, parlantes, etc., que funcionen en establecimientos públicos, cada unidad	15.00	15.00	
158.—Refrigeradoras, mantenedoras, posicleras, para negocio, cada unidad	3.00	3.00	
159.—Refresquerías o sorbeterías	2.00	2.00	
160.—Rifas, previo permiso y cuando no sean en beneficio de algún fondo de caridad u ornato, pagarán el cinco por ciento, sobre el valor de la cosa en rifa.			
161.—Rondas: Los dueños de propiedades colindantes a los caminos de uso público, limpiarán éstos hasta la mitad y en toda la extensión de su propiedad, durante los meses de Julio y Noviembre de cada año. El que no lo hiciere incurrirá cada vez en una multa de			10.00

<i>Fracción</i>	<i>Anual o Matric.</i>	<i>Mensual</i>	<i>Varios</i>
— S —			
162.—Solares: Dentro del casco de la población, deberán rozarse en Julio y Noviembre de cada año. El que no lo hiciere incurrirá en una multa de			5.00
163.—Solares sin edificación o sin cercas, en el radio central, metro lineal		0.10	
164.—Salones de belleza	5.00	5.00	
165.—Solvencias, con el fondo municipal, el que la solicite, acompañará una boleta de			5.00
— T —			
Tren de aseo: Este servicio se prestará lo menos tres veces por semana, y los vecinos colocarán sus basuras en recipientes de fácil manejo, pagando:			
166.—En el radio central y en aquellos otros lugares que el servicio sea notoriamente grande		4.00	
167.—Fuera del radio central		2.00	
168.—Trapiches: De primera clase	200.00	50.00	
169.—De segunda clase	50.00	25.00	
170.—Transportes de carga o pasajeros, cada vehículo	20.00	7.00	
171.—Teatros o salones de espectáculos públicos	50.00		
172.—Título supletorio, el que lo solicite, acompañará una boleta de			5.00
173.—Talleres de artes u oficios: Con tres operarios o más, inclusive el propietario	3.00	3.00	
174.—Con uno o dos operarios, inclusive el propietario	1.50	1.50	
175.—Talleres de mecánica con reparación de vehículos	10.00	5.00	
176.—Tramos en el Rastro, cada vez que los ocupen para el sacrificio de una res			2.50
— V —			
177.—Ventas: De maderas o de cal	5.00	5.00	
178.—De sal, al por mayor	3.00	3.00	
<i>Vehículos:</i>			Placa
179.—Automóviles o jeeps	20.00		
180.—Motocicletas o motonetas	12.00		
181.—Bicicletas	5.00		5.00
182.—Carretas, corretones o pipas	5.00		5.00
183.—Trailers, de una tonelada o menos	5.00		5.00
184.—Trailers, de más de una tonelada	10.00		5.00
185.—Otros vehículos	3.00		3.00

Disposiciones Generales

Art. 2.—A los artículos, negocios, empresas, etc., que no figuren concretamente en este Plan de Arbitrios, se les aplicarán las cuotas análogas o similares.

Art. 3.—La calificación de los establecimientos, negocios, empresas, etc., se hará por el Concejo Municipal, cada vez que el caso lo requiera, debiendo darla a conocer a los contribuyentes, con la debida anticipación para los efectos consiguientes.

Art. 4.—Cualquier establecimiento, negocio, empresa, etc., que se establezca en lo sucesivo, pagará un impuesto de apertura que será igual al doble del que le corresponda de matrícula. Es entendido

que no pagará el de matrícula durante el año en que efectúe aquél.

Art. 5.—Los impuestos anuales o de matrícula se pagarán en Enero de cada año, los mensuales del 25 al último de cada mes y los de apertura y diario, en el momento de sucederse. Los que de algún modo trataren de evadir el pago de sus impuestos en las fechas indicadas, sufrirán un recargo del 20% en calidad de multa y en beneficio del fondo municipal.

Art. 6.—Las autoridades gubernativas, judiciales o de cualquier otra clase, lo mismo que los notarios, exigirán a los interesados en los asuntos de que conozcan, la presentación de la boleta respectiva y la de solvencia correspondiente. El

que contraviniera a esta disposición, será responsable personalmente ante la Municipalidad y obligado a pagar el doble del impuesto en referencia.

El Tesorero Municipal no extenderá una matrícula sin que los interesados le presenten antes la boleta de pago respectiva.

Art. 7.—Para los efectos de este Plan de Arbitrios, se tiene por radio central de la población, el que oportunamente demarque el Concejo Municipal y dé a conocer al público y contribuyentes.

Art. 8.—Este Plan de Arbitrios se aplicará sin perjuicio a lo dispuesto en la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial y a la Ley Orgánica de Municipalidades.

Art. 9.—Elévese al conocimiento del Poder Ejecutivo para su aprobación, debiéndose publicar en "La Gaceta", Diario Oficial, siendo su vigencia ilimitada o indefinida y comenzará a regir a partir del primero del mes siguiente a la publicación.

Nandaime, veintidós de Julio de mil novecientos sesenta y ocho. —Florencio Argüello V. —José Adán Padilla R. —Victor M. Romero, Srio.

Comuníquese. —Casa Presidencial. —Managua, D. N., 26 de Noviembre de 1968. A. SOMOZA. —El Ministro de la Gobernación, *Vicente Navas A.*"

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. 6064 — B/U 54029 — ₡ 45.00

American Cyanamid Company, solicita registro Marcas:

"CABVA C" "CARICIDE" "VARIZIMA"

Clase 9.

Oyense oposiciones.

Managua, diecinueve Diciembre mil novecientos sesentiocho. —Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad Industrial. —José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. 6062 — B/U — 54030 — ₡ 45.00

Cutter Laboratories de México, S. A., solicita registro Marca:

"PERGONAL 500"

Clase 9.

Managua, diecinueve Diciembre mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad Industrial. —José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. 6061 — B/U 54031 — ₡ 45.00

Alberto-Culver Company, solicita registro Marca:

"SURE-LAX"

Clase 9.

Oyense oposiciones.

Managua, dieciséis de Diciembre, mil novecientos sesentiocho. —Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad Industrial. —José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. 54032 — B/U 54032 — ₡ 45.00

Eli Lilly and Company, solicita registro marcas:

"ELANCO", "TYLAN", "HIGROMIX"
"INTRACEBRINA"

Clase 9.

Oyense oposiciones.

Managua, catorce Diciembre, mil novecientos sesentiocho. —Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad Industrial. —José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. 6058 — B/U 54034 — ₡ 45.00

Winthrop Products Inc, solicita registro marca:

"THIOCYMETIN"

Clase 9.

Oyense oposiciones.

Managua, diecisiete Diciembre, mil novecientos sesentiocho. —Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad Industrial. —José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. 6057 — B/U 54035 — ₡ 45.00

Schering Corporation, solicita registro marcas:

"ANCERIL" "ALDECIN"

Clase 9.

Oyense oposiciones.

Managua, diecisiete Diciembre, mil novecientos sesentiocho. —Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad Industrial. —José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. 6059 — B/U 54036 — ₡ 45.00

Chas. Pfizer & Co. Inc. solicita registro marca:

"BLO-TROL"

Clase 9.

Oyense oposiciones.

Managua, diecisiete Diciembre, mil novecientos sesentiocho. —Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad Industrial. —José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. 6055 — B/U 54037 — ₡ 45.00

Laboratorios Silanes, S. A. solicita registro marca:

"BISBENTAL"

Clase 9.

Oyense oposiciones.

Managua, diecisiete Diciembre, mil novecientos sesentiocho. —Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad Industrial. —José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. 6054 — B/U 54038 — \$ 45.00
Bristol-Myers Company, solicita registro marca:

"POLICILIN-K"

Clase 9.

Oyense oposiciones.

Managua, dieciocho Diciembre, mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad Industrial. — José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. 6045 — B/U 54039 — \$ 45.00

Productos Gedeón Richter, solicita registro marcas:

"MELLITRON"

"PERHEPAR"

Clase 9.

Oyense oposiciones.

Managua, catorce Diciembre, mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad Industrial. — José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. 6053 — B/U 54040 — \$ 45.00

Imperial Chemical Industries Limited, solicita registro marcas:

"MINEL", "SULPHAMEZATHINE",
"FLUOTHANE", "MYSOLINE", "FULCIN",
"SAVLON", "PROMINTIC"

Clase 9.

Oyense oposiciones.

Managua, catorce Diciembre, mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador de Propiedad Industrial. — José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. 6052 — B/U 54041 — \$ 45.00

Hadensa (Ireland) Ltd., solicita registro marca:

"HADENSA"

Clase 9.

Oyense oposiciones.

Oyense oposiciones.

Managua, diecisiete Diciembre, mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad Industrial. — José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. 6060 — B/U 54033 — \$ 45.00

Olga María Terán de Rivas & Compañía Limitada, solicita registro marca:

"SINTOS"

Clase 9.

Oyense oposiciones.

Managua, catorce Diciembre, mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad Industrial. — José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. 6047 — B/U 54042 — \$ 45.00

Chell, S. A., solicita registro marcas:

"HORMANTOXONE"

"LABORATOIRES PHYGIENE"

Clase 9.

Oyense oposiciones.

Managua, catorce Diciembre, mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad Industrial. — José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. 6048 — B/U 54043 — \$ 45.00

Laboratorios Róger, S. A., solicita registro marcas:

"NEFRINA" "ROGERBIOTICO"

y Nombre Comercial:

"LABORATORIOS ROGER"

Clase 9.

Oyense oposiciones.

Managua, catorce Diciembre, mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad Industrial. — José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 6049 — B/U 54044 — Valor \$ 45.00

American Home Products Corporation, solicita registro Marca:

"DONOREST"

Clase 9.

Oyense oposiciones.

Managua, dieciocho diciembre mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad Industrial. — José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 6051 — B/U 54045 — Valor \$ 45.00

Parke, Davis & Company, solicita registro Marca:

"BASOQUIN"

Clase 9.

Oyense oposiciones.

Managua, dieciocho diciembre mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad Industrial. — José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 6071 — B/U 54046 — Valor \$ 45.00

Takeda Chemical Industries Ltd., solicita registro Marcas:

"NITRONEFRIN", "TOLGLUCIN", "FESUL",
"HEMATIN" "DITEFTIN"

Clase 9.

Oyense oposiciones.

Managua, dieciocho diciembre mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad Industrial. — José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 6070 — B/U 54047 — Valor \$ 45.00

Miles Laboratories, Inc., solicita registro Marca:

"M I L E S"

Clase 8.

Oyense oposiciones.

Managua, dieciocho diciembre mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad Industrial. — José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 6074 — B/U 54535 — Valor \$ 45.00

General Foods Corporation, solicita registro Marca:

"ROSA BLANCA"

Clase 49.

Oyense oposiciones.

Managua, diecisiete diciembre mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad Industrial. — José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 6073 — B/U 54534 — Valor ₡ 45.00
Gulf Oil Corporation, solicita registro Marca:

"FILTRO FINAL"

Clase 18.
Oyense oposiciones.

Managua, diecisiete de diciembre mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad Industrial. — José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 6072 — B/U 54046 — Valor ₡ 90.00
Merck & Co. Inc., mediante apoderado solicita marca de fábrica:

"AMPROL PLUS"
"DIURIL"

Para Clase 9; y marca de servicio:
"AMPROTECTION"

Para: Un servicio para criaderos de aves de corral proporcionando informes técnicos y aconsejando para prevenir y controlar brotes de Coccidiosis en las aves de corral.

Oyense oposiciones.

Managua, dieciocho diciembre mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad Industrial de Nicaragua. — José A. Villanueva G., Secretario.

3 2

Reg. No. 6075 — B/U 54536 — Valor ₡ 90.00
Unilever Limited, mediante apoderado solicita registro marcas:



"EL DETERGENTE VORAZ"
"EL DETERGENTE DEVORADOR"

Para: Clase 6.
Oyense oposiciones.

Managua, nueve noviembre mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad Industrial. — José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 6087 — B/U 58249 — Valor ₡ 135.00
Standard Oil Company, solicita registro:
E N G R O



Cinta blanca en medio dos verdes

Clases 1, 8, 13, 26.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veintuno diciembre mil novecientos sesentiocho. — En-

rique Meneses Peña, Registrador Propiedad Industrial. — José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 6088 — B/U 58248 — Valor ₡ 45.00
Walter Ritter, solicita registro marca:
B R O N D I N

Para: Clase 9.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veintitrés diciembre mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad Industrial. — José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 6084 — B/U 58090 — Valor ₡ 45.00
Laboratorios Serva, S. A., solicita registro Marcas:

"ANTRAX-VAC"
"SERVA"

Clase 9.
Oyense oposiciones.

Managua, veintuno diciembre mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad Industrial. — José Villanueva, Secretario.

3 2

Patentes de Invención

Reg. No. 6077 — B/U 54244 — Valor ₡ 90.00
Buckman Laboratories Inc., mediante apoderado, solicita registro Patente de Invención sobre:

UNA COMPOSICION MICROBICIDA
Y METODOS DE EMPLEO DE LA MISMA
Oyense oposiciones.

Managua, diecisiete diciembre mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad Industrial. — José A. Villanueva G., Secretario.

3 2

Reg. No. 6076 — B/U 54243 — Valor ₡ 45.00
Imperial Chemical Industries Limited, mediante apoderado solicita registro Patente de Invención sobre:

"COMPOSICIONES HERBICIDAS
MEJORADAS"

Oyense oposiciones.

Managua, dieciocho diciembre mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad Industrial. — José A. Villanueva G., Secretario.

3 2

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 6085 — B/U 58097 — Valor ₡ 225.00
Cinco tarde 20 Enero 1969, subastaránse local este Juzgado, siguientes propiedades: a) urbana en Cantón La Parroquia, de 15 varas Norte a Sur, 35 varas Oriente a Occidente, lindante: Oriente, calle en medio, predio Rufo González; Occidente, de Suc. Leónidas Rodríguez; Norte, de Paula Ubeda de Morales; Sur, de Pedro Castillo L.; inscrita No. 9,916, asiento 4o., folio 63, Tomo 152; y b) urbana en Cantón El Calvario, de 33 varas frente

por 66 varas fondo, lindante: Oriente, predio de Eduarda Pérez; Occidente, calle en medio, de Pascual Mendoza; Norte, de Jesús Calero; y Sur de Amalia Cruz, Inscrita No. 10,003, asiento 2o., folios 238 y 239, Tomo 90. Ambas propiedades, situadas en ciudad Estelí, e inscritas Registro Propiedad Departamento Estelí, Sección Derechos Reales.

Ejecución singular de Financiera de la Vivienda contra Alejandro Hernández Mendoza y Gloria Castillo de Hernández.

Base: Cuarenta Mil Córdobas.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, 19 de diciembre, 1968. Ricardo Duarte Moncada. Ma. Lourdes de Rodríguez, Secretaria.

3 2

Reg. No. 6086 — B/U 58096 — Valor ₡ 135.00

Once la mañana veintiuno Enero 1969, en este Juzgado, subastaráse mejor postor, finca urbana en Barrio San Sebastián, esta ciudad, que mide aproximadamente trece varas de Oriente a Poniente; veinticinco varas Norte a Sur, lindante: Norte, predio Josefa Pastora Artola; Sur, calle en medio, de Daniel Orozco; Oriente, de Julia de Fajardo; Occidente, Avenida en medio, de Ezequiel Miranda. Inscrita No. 5099, asiento 3o., folios 133/134, Tomo 86, Registro Propiedad de Managua; en ejecución singular de Financiera de la Vivienda contra Luis Arnoldo Castillo Castillo.

Avalúo: ₡ 40,000.00.

Oyense posturas.

Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, 20 diciembre 1968. — Ildefonso Palma Martínez. — Félix Castillo, Secretario.

3 2

Reg. No. 6082 — B/U 961628 — Valor ₡ 135.00

Once mañana dieciséis enero año entrante, subastaránse mejor postor, local este Juzgado, casa y solar situados Ciudad Estelí, solar treinta varas frente por treintiséis varas y media fondo; la casa cañón, quince varas largo, ocho y media ancho, garage y lindante: Oriente, predio Ponciano Lanuza; Poniente, Octavio Castillo; Norte, Inés Zeledón, hoy Francisco Toruño y Sur, Rosa Toruño.

Ejecuta: Helberto Mairena Larios a Dionisio Castillo Sequeira.

Base: Veintidós mil córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, dieciséis diciembre mil novecientos sesenta y ocho. — G. Vargas C. — Julio C. Mendoza, Srío.

3 2

Reg. No. 6038 — B/U 961627 — Valor ₡ 90.00

Tres tarde enero treinta y uno mil novecientos sesentinueve, remataráse mejor postor cincuenta manzanas en El Bálsamo, lindante: Oriente, Andrés Loáisiga; Occidente y Norte, Daniel Somarriba; Sur, Rita Mejía.

Valorada: Quinientos Córdobas.

Ejecución: Antonio Castellón a Carlota, Martín y Rafael Obando García.

Juzgado Local Civil, Matagalpa, diciembre dieciséis de mil novecientos sesenta y ocho. — Vicente González C., Secretario.

3 2

Títulos Supletorios

Reg. No. 4993 — B/U 994765 — Valor ₡ 45.00

Amparo Meza de Villarreal, solicita título urbana, Potosí limitada: Oriente, Norte, testamentaria Juliana Largaespada; Poniente, calle, Sur, Lucía Chavarría.

Opónganse.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, catorce Agosto mil novecientos sesentiocho. — Moisés Cole, Srío.

3 3

Reg. No. 4989 — B/U 12903 — Valor ₡ 45.00

Sindulfo Velásquez Arias, pide título supletorio una manzana rústica sita La Breña, limitada: Oriente, Norte caminos; Poniente, carretera; Sur, Claudio Acevedo.

Opónganse.

Juzgado Local Civil Jinotepe, veintiuno Noviembre mil novecientos sesentiocho. — Leónidas Sánchez, Secretario.

3 3

Reg. No. 4990 — B/U 20554 — Valor ₡ 90.00

Enrique Sánchez López, solicita supletorio Nargarote cuarenta manzanas: Oriente, Francisco Carrión; Poniente, Nolberto López; Norte, Francisco Carrión; Sur, Nolberto López.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León veintiocho Noviembre mil novecientos sesentiocho. — Benito Madriz, Srío.

3 3

Reg. No. 4991 — B/U 989147 — Valor ₡ 45.00

Concepción Vilchez, pide título rústica San Fernando; Norte, Eleazar Hernández; Sur, Luis Peralta; Oriente, Emilio Gómez; Occidente, Noé Ortez.

Interesados, opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotul, 30 Noviembre mil novecientos sesentiocho. — Tomás Reyes Maldonado, Juez Distrito.

3 3

Reg. No. 4995 — B/U 27003 — Valor ₡ 90.00

Sabas Morán Rivas, solicita supletorio, tres predios: Santa Cruz, una manzana; Norte, Oriente, Julia Morán; Sur, Norberto Morán; Occidente, Juana Leiva; tres manzanas; Norte, Ramón Castillo; Sur, solicitante; Oriente, Antonio García; Occidente, Guilebaldo Morán, dos manzanas y media; Norte, Sur, Teodoro Morán; Oriente, Abel Morán; Occidente, Lorenzo Morán.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, dos Diciembre mil novecientos sesentiocho. — H. Osorno Fonseca. — Hugo Tercero.

3 3

Reg. No. 5015 — B/U 31188 — Valor ₡ 45.00

Carlota Hernández, solicita título supletorio, urbana esta ciudad, limita: Oriente, Asunción Robleto, otro; Poniente, Sur, calle; Norte, Juana Ortiz, otro.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito, Masatepe, dieciocho Octubre, sesentiocho. — Rubén Gómez S., Srío.

3 3

Reg. No. 5016 — B/U 20661 — Valor ₡ 90.00

Petrona Linarte de Medina, solicita supletorio, casa y solar, León, lindantes: Oriente, Josefa

Ocampo; Poniente, Luis Mairena; Norte, mediano calle, Juan y Dolores Peñaloza; Sur, Pablo González.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, seis Mayo mil novecientos sesentiocho. — S. Argüello V., Srío.

3 3

Reg. No. 5025 — B/U 947396 — Valor ₡ 90.00

Manuel Aragón, solicita supletorio: urbana, lindando: Oriente, Dolores Jaen; Oeste, Enriqueta Acevedo; Norte, Francisco Delgado; Sur, Luis Espinoza; rústica, Norte Francisco Salinas; Sur, camino Granada; Este, Juan Aragón; Oeste Francisco Carcache; rústica, Norte, Doroteo Flores; Sur, Marcela Sánchez; Este, Valentín Flores; Oeste, Digna Aragón — Borrado — No Vale.

Opónganse legalmente.

Diñomo diecinueve Noviembre mil novecientos sesentiocho. — Manuel Ayala h., Srío.

3 3

Reg. No. 5024 — B/U 947397 — Valor ₡ 90.00

Juana Aragón, solicita supletorio rústica, lindando: Norte, Francisco Salinas; Sur, camino Granada; Este, Digna Aragón; Oeste, Juan Aragón; rústica triangular, Norte, Manuel Fernández; Sur, Alberto Aragón; Oeste, carretera a Granada; rústica, Este, carretera a Granada; Oeste, Socorro Palacios; Norte, calle a carretera; Sur, Francisco Carcache.

Opónganse legalmente.

Diñomo treinta Noviembre, mil novecientos sesentiocho. — Manuel Ayala h., Srío.

3 3

Reg. No. 5023 — B/U 947395 — Valor ₡ 90.00

Francisca Aragón, solicita supletorio urbana lindando: Oriente, Alejandro Mora; Poniente, Teresa Rugama; Norte, Juana Acuña; Sur, Saúl Tifer; rústica, Norte, Francisco Salinas; Sur, camino Granada; Este, Carlos Reyes; Oeste, Alberto Aragón; rústica, Norte, Terencio Aguirre; Sur-oeste, Sucesión hermanos Pérez; Oriente, Digna Aragón.

Opónganse legalmente.

Diñomo diecinueve Noviembre mil novecientos sesentiocho. — Manuel Ayala h., Srío.

3 3

Reg. No. 5022 — B/U 947394 — Valor ₡ 90.00

Alberto Aragón, solicita supletorio rústica, lindando: Oriente, Francisca Aragón; Oeste, Digna Aragón; Norte, Francisco Salinas; Sur, camino Granada; rústica; Norte, Mateo Morales; Suroeste, carretera Granada; Oriente, Francisco Carcache; Poniente, Juana Aragón; urbana; Oriente, Juan Aragón; Poniente, Lola Flores; Norte, Inocente Marcia; Sur, Orlando Tapia.

Opónganse legalmente.

Diñomo veinte Noviembre mil novecientos sesentiocho. — Manuel Ayala h., Srío.

3 3

Arriendo de Terrenos Municipales

Reg. No. 5064 — B/U 06994 — Valor ₡ 45.00

Dominga López, solicita arrendamiento, cuatro manzanas y media: Norte, Trinidad Muñoz; Sur, Sucesión Cáceres; Oriente, Basilio Miranda; Occidente, Trinidad Carazo.

Opónganse.

Alcaldía Municipal, Somoto, diciembre nueve,

mil novecientos sesentiocho. — Oscar Peña. — B. Valeriano, Secretario.

3 3

Reg. No. 5069 — B/U 997292 — Valor ₡ 90.00

Anibal Duriez Blandón, denuncia, solar municipal, tiene casa habitación, calle cementerio, treinta y tres varas frente, cincuenta fondo, linda: Oriente, solar Sinforoso Almanza; Poniente, solar casa, Francisco Hernández; Sur, casa Juan Pablo Hernández, todo calle por medio; Norte, solar Alonso Vargas.

Quien créase con derecho opónganse; preséntese antes de quince días.

Alcaldía Municipal San Pedro de Lóvago, diciembre cuatro mil novecientos sesentiocho. — David Matus Miranda, Alcalde Municipal. — María Serrano B., Srío.

3 3

Solicitud de Donación de Solar

Reg. No. 5017 — B/U 6948 — Valor ₡ 45.00

María Solís, solicita donación solar esta ciudad, linderos: Oriente, Julián Ponce; Occidente, Hilario Hernández; Norte, Francisco Vásquez; Sur, Teodosio Betanco.

Interesados oponerse término legal.

Alcaldía Municipal, Somoto, tres Diciembre 1968. — Benjamín Valeriano G., Srío.

3 3

SOLICITUD DE ADOPCION DE MENOR YELBA CAROLINA

Reg. No. 5027 — B/U 48789 — Valor ₡ 90.00

Irma Saborío Hidalgo, solicita autorización adoptar menor Yelba Carolina.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito Managua. Nueve de Diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. Cuatro tarde. R. Duarte M., Juez Segundo Civil Distrito. — A. Machado, Srío.

3 3

Declaratoria de Herederos

Reg. No. 6078 — B/U 54462 — ₡ 30.00

Simón Alejandro Molina López, unión hermano, solicita decláresele heredero bienes, derechos, acciones, dejados muerte su padre Adán Molina Núñez.

Quien opóngase hágallo término legal.

Dado Juzgado 2o., Civil Distrito. Managua, dieciocho diciembre mil novecientos sesentiocho. — M. L. de Rodríguez, Srío.

1

Citaciones de Procesados

Reg. 451

Por primera vez cito y emplazo al procesado, Enrique Hawkins, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este despacho a defenderse en la causa criminal que se le sigue por el delito de Hurto cometido en bienes del señor Alejandro de la Rocha Mejía, bajo apercibimientos de declarársele rebelde, elevar es-

ta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de Matagalpa, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Sobrabortado. — cuatro. — Vale. — Angela Rizo C. — Elba Mejía Z., Sria.

Es conforme con su original. Matagalpa, siete de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Elba Mejía Z., Sria. Juzgado de Distrito del Crimen.

1

Reg. 456

Por primera vez cítanse y emplázanse a los procesados Juan Eloy Narváez Prado y Julio Narváez Prado, de calidades desconocidas, para que dentro del término de quince días comparezcan a este Juzgado de lo Criminal a defenderse de la causa que se les sigue por el delito de Homicidio perpetrado en la persona de Terencio Briceño Gutiérrez, también de calidades ignoradas; bajo apercibimiento de declararlos rebeldes, elevar la causa a plenario y nombrarles defensor de oficio si no comparecen.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dichos delincuentes y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito de Jinotepe, a los dieciséis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Armando Picado Jarquín, Juez para lo Criminal del Distrito de Jinotepe. — A. R. Aguilar M., Sria.

1

Reg. 457

Por primera vez cítase y emplázase al procesado Santos Parrales, de generales y calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado de lo Criminal, a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de homicidio perpetrado en la persona de Francisco Martínez Umaña, de veintitrés años de edad, soltero, agricultor y del domicilio del pueblo La Conquista; bajo apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito de Jinotepe, a los dieciséis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Armando Picado Jarquín, Juez para lo Cri-

iminal del Distrito de Jinotepe. — A. R. Aguilar M., Sria.

1

Reg. 458

Por primera vez cítase y emplázase al procesado Saturnino Chávez González, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado de lo Criminal, a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Lesiones Menos Graves, perpetrado en la persona de Francisco Chávez Peña, de veinte años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de "El Naranja" de la jurisdicción de La Conquista del Departamento de Carazo; bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio, si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito de Jinotepe, a los dieciséis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Armando Picado Jarquín, Juez para lo Criminal del Distrito de Jinotepe. — A. R. Aguilar M., Sria.

1

Reg. 459

Por primera vez cito y emplazo al procesado, José López Gutiérrez, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezca al local de este Juzgado, a defenderse en la causa criminal que se le sigue en su contra por el delito de Hurto, cometido en bienes de Fausto Ríos González; bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar a plenario la presente causa, y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito de Matagalpa, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Angela Rizo C. — Juan Contreras, Srio.

Es conforme con su original. Matagalpa, trece de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Juan Contreras, Secretario.

1

Reg. 460

Por primera vez cito y emplazo al procesado, Dionisio Alvarado Cruz, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezca al local de este Juzgado, a defenderse en la causa criminal que se le sigue en su contra, por el delito de Homicidio; cometido en la persona de Etanislao Hernández Peralta, bajo apercibimiento de declararlo

rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito de Matagalpa, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Angela Rizo C. — Juan Contreras, Srío.

Es conforme con su original. Matagalpa, trece de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Juan Contreras, Secretario.

1

Reg. 461

Por primera vez cito y emplazo al procesado Cleofás Gómez Mendoza, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa criminal que se le sigue en su contra por el delito de Lesiones, cometido en la persona de Paulino Góngora, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la presente causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito de Matagalpa, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Angela Rizo C. — Juan Contreras, Srío.

Es conforme con su original. Matagalpa, trece de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Juan Contreras, Secretario.

1

Reg. 462

Por primera vez cito y emplazo a los procesados, Heriberto y Bernardino Martínez, ambos de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezcan al local de este Juzgado a defenderse en la causa criminal que se les sigue en su contra, por el delito de Lesiones, cometido en la persona de Zacarías Corea Martínez, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes, elevar la causa a plenario y nombrarles defensor de oficio si no comparecen.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dichos delincuentes,

y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito de Matagalpa, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Angela Rizo C. — Juan Contreras, Srío.

Es conforme con su original. Matagalpa, trece de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Juan Contreras, Secretario.

1

Reg. 463

Por primera vez cito y emplazo al procesado, Basilio Muñoz, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa criminal que se le sigue en su contra por el delito de Hurto, cometido en bienes del señor Ciriaco Salgado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar a plenario la presente causa y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente; y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito de Matagalpa, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Angela Rizo C. — Juan Contreras, Srío.

Es conforme con su original. Matagalpa, trece de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Juan Contreras, Secretario.

1

Reg. 464

Por primera vez cito y emplazo al procesado Felipe Castillo Velásquez, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de Asesinato cometido en la persona de Santana Gudiel Guardado, ambos de generales ignoradas en autos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a Plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de León, a los diez y seis días de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Lineado. — ignoradas. — Vale. — Adán Zapata M. — Ernesto Madriz, Srío.

Es conforme con su original. León, diez y ocho de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Ernesto Madriz, Srío.

1

INDICE DE "LA GACETA"

(Continúa)

— B —

GACETA N°

FECHA

BALNEARIO DE PONELOYA

Refórmase Ley de Urbanismo del Balneario de Poneloya,
(Véase en Gaceta N° 210 del 29 de Septiembre de 1947)

— C —

C A R R E T E R A

Convenio entre el Ministro de Fomento y el Bureau of Road para la terminación de la Carretera Nandaime-Rivas	N° 3	Ene.	4,64
Convenio sobre inmunidades y privilegios a los Estados Unidos para la construcción de carreteras	N° 5	Ene.	7,64
Convenio entre el Gobierno de Nicaragua y el de Estados Unidos para la construcción de la Carretera Interamericana	N° 12	Ene.	12,64
Se declara de interés social la construcción de la carretera El Viejo-La Salvia	N° 21	Ene.	25,64
Ratificanse Convenios Viales sobre Carretera Panamericana	N° 109	Ene.	18,64
Refórmase el Arto. 3ro. de la Ley sobre Derecho de Vía de 17 de Septiembre de 1952	N° 139	Ene.	22,64

(Continuará)

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA.
Se publica todos los días, excepto los festivos.
Dirección: Los altos de la Imprenta Nacional.
Teléfono: 23771.
Apartado Postal N° 86
Managua, D. N.

Valor de la Suscripción en:

PAPEL PERIODICO

Para la República: Para el Exterior:

Por trimestre: ₡ 32.00	Por Semestre: US\$10.00
Por Semestre: ₡ 57.00	
Por Año: ₡ 92.00	Por Año: US\$18.00

Venta de Números Suelos:

Del Día: ₡ 0.40 Retrasado: ₡ 0.80

Valor de la Suscripción en:

Papel Bond 32 Lbs.

Para la República: Para el Exterior:

Por Trimestre: ₡ 42.00	Por Semestre: US\$12.00
Por Semestre: ₡ 75.00	
Por Año: ₡ 120.00	Por Año: US\$20.00

Venta de Números Suelos:

Del Día: ₡ 0.50 Retrasado: ₡ 1.00

Los Suscriptores pagarán además
el porte de correo.

El cálculo de la tarifa se ha hecho con base en letra de diez puntos y que la pulgada columnar tiene un promedio de treinta y cinco (35) palabras:

La tarifa de publicaciones es la siguiente:

- | | |
|---|----------|
| a) Por cada página entera | ₡ 200.00 |
| b) Por media página | ₡ 120.00 |
| Por página y media | ₡ 320.00 |
| c) Los excedentes de una y de media página, se liquidarán por cada pulgada columnar o fracción | ₡ 12.00 |
| d) Avisos, edictos, carteles y demás documentos de cualquier clase, por pulgada columnar o fracción | ₡ 15.00 |
| e) Clisés, por pulgada columnar o fracción | ₡ 15.00 |

En las leyendas adicionales se cobrará conforme el Inc. D.

La tarifa de publicaciones antes fijada, se pagará por cada inserción. Todos los pagos por Servicios de Suscripciones y publicaciones en "La Gaceta", deben hacerse por adelantado en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales de la República, en Recibos Fiscales.